



# Ayuntamiento de Mexicali

## Registro de Trámites y Servicios

CLAVE: RETYS-DSA-6

Fecha de elaboración		
22	3	2019
Fecha de actualización		
23	3	2019

DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Registro Civil Municipal

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA	VIGENCIA
Registro de Nacimiento Mayor de 5 Años	15 días	Año calendario (El trámite es vigente hasta finalizar el presente año)

TIPO DE USUARIO	DOCUMENTO A OBTENER
Física	Acta de Nacimiento

FORMATO A UTILIZAR	FORMATO
Nacimiento mayor de cinco años	<a href="http://mexicali.gob.mx/webpub/tramites/media/documents/c9b42bfc-111c-452e-8555-e19ef6559d20.pdf">http://mexicali.gob.mx/webpub/tramites/media/documents/c9b42bfc-111c-452e-8555-e19ef6559d20.pdf</a>

DESCRIPCIÓN
Un acta de nacimiento es extemporánea cuando el tiempo transcurrido entre la fecha de nacimiento y la fecha de registro del interesado es mayor a cinco años.

### ACTIVIDADES PARA REALIZAR EN EL TRÁMITE

- 1.- Presentarse a la Oficialía de Registro Civil a solicitar requisitos
- 2.- Acudir con la documentación en la fecha señalada por la Oficialía del Registro Civil
- 3.- Se conforma el expediente del registrado y se manda a la Dirección de Gobierno del Estado para su autorización
- 4.- se autoriza y se envía a la Oficiala de Registro Civil, para su registro
- 5.- Presentación del menor junto con sus padres, o de quien ejerza la patria potestad o abuelos paternos o maternos, familiares directos de cualquiera de ellos, o la persona a registrar si es mayor de edad asa como sus testigos
- 6.- Efectuar el pago correspondiente en Recaudación de Rentas
- 7.- Presentarse en el módulo previamente señalado a fin de realizar el registro
- 8.- Levantado el registro se envía a revisión de documentos
- 9.- Se pasa a módulo para subsanar observaciones y/o impresión de actas y toma de huellas y firmas
- 10.-Se pasa a firma del titular de actas
- 11.- Las actas son enviadas al archivo para su archivo y expedición de acta certificada

REQUISITOS	ORIGINAL	COPIA
Certificado de aviso de nacimiento	1	0
Constancia de inexistencia de registro	1	1
Actas de nacimiento de los padres	1	1
Si el registrado es mayor de 18 años presentara actas de hermanos, fe de bautismo, pasaporte mexicano cartilla militar forma/13	1	1
CURP de los padres	1	0
En su caso, presentar acta de matrimonio de los padres y actas de nacimiento de otros hijos (nietos)	1	1
Identificación oficial con fotografía de la persona a registrar	1	1

Comprobante de residencia actual. Puede presentar recibo de luz, agua, predial, teléfono, etc.	1	1
Dos testigos con identificación oficial con fotografía	1	1
Una fotografía tamaño infantil de la persona a registrar	1	1
Si el registrado es menor de edad y no comparece la madre se deberá presentar un estudio social ante el DIF	1	0

**DOMICILIO****HORARIO DE ATENCIÓN**

Calzada Independencia #998, Centro Cívico y Comercial Mexicali, Mexicali, Baja California C.P. 21000 Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00

**TELÉFONOS****SITIO DE INTERNET**

5 58 16 00 Ext. 1848  
6865581600 Ext. 1740

<https://mexicali.gob.mx/22/tramitesyservicios>

**RESPONSABLE DE RESOLVER**

Lic. Josue Hiram Aello Melendres- Oficial de Registro Civil

**COSTO****LUGAR DE PAGO****FORMAS DE PAGO**

Variable

Recaudación de  
Rentas Municipal  
Delegación Ciudad  
Morelos

Efectivo, Tarjeta de  
débito, Tarjeta de crédito

**DETALLES DEL COSTO**

El costo expresado corresponde a lo establecido en el artículo 56 del Código Civil para el Estado de Baja California, además debe incluirse el 16% para fomento deportivo y educacional, 10% para turismo, convenciones y fomento industrial y 2.00 pesos como donativo para la Cruz Roja (opcional).

**CRITERIOS PARA RESOLVER**

1.- El trámite será autorizado por registro civil en un lapso de 20 días hábiles a partir de la fecha de entrega de documentos. 2.- Se requiere la presentación de la persona mayor de cinco años, o de quien ejerza la patria potestad o abuelos paternos o maternos, familiares directos de cualquiera de ellos. 3.- Las personas que estando obligadas a declarar el nacimiento, lo hagan fuera del término fijado, se les sancionará con multa de diez a cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Estado, que impondrá la autoridad Municipal del lugar donde se haya hecho la declaración de nacimiento fuera del plazo previsto en el artículo 55 de este Código; excepto tratándose de jornaleros o asalariados, los que no excederán en su caso el importe de un salario mínimo.

**MARCO NORMATIVO**

Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California.

Código Civil para el Estado de Baja California. Artículo 56

Manual de Operación para Oficialías del Registro Civil.

Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, artículo 23

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California, artículo 44

**AUTORIZACIÓN**

Lic. Josue Hiram Aello Melendres, Oficial de  
Registro Civil

Lic. Ignacio Ibarra Rodríguez, Coordinador  
Administrativo

C.P. Carlos Flores Vasquez, Secretario del  
Ayuntamiento

**ELABORÓ****REVISÓ****AUTORIZÓ**